

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2109

**ORDEN de 20 de septiembre de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro Privado Concertado «San Rafael», de Zaragoza.**

Vista la comunicación de cese de actividades docentes a partir del curso 2000/2001, realizada por el representante de la titularidad del centro privado concertado San Rafael, ubicado en Avenida de Navarra, 91, de Zaragoza, de fecha 4 de julio de 2000.

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 8 de septiembre de 2000, indicando que los alumnos que resultarían afectados por la extinción de la autorización y, consecuentemente, del concierto educativo, pueden ser absorbidos por el resto de centros docentes financiados con fondos públicos de la zona y de zonas próximas a la ubicación del centro.

En virtud de los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y del artículo 47 g) del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos,

Este Departamento ha dispuesto,

*Primero.*—Aprobar a instancia del interesado, la extinción de la autorización del Centro privado San Rafael, situado en avda. de Navarra, 91, de Zaragoza, por cese de actividades docentes.

*Segundo.*—Dado que el citado centro está acogido al régimen de conciertos educativos hasta la finalización del curso 2000/2001, y como consecuencia del acuerdo existente entre la titularidad del mismo y la Administración educativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, mediante esta Orden se extingue el concierto educativo suscrito por el centro con la Administración Educativa, en virtud del artículo 47 g) del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

*Tercero.*—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

*Cuarto.*—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2000

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2110

**ORDEN de 27 de septiembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se deroga la Orden de 7 de marzo de 2000, que modificaba la Orden de 2 de febrero de 2000, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2000/2001.**

Ante la prolongación de las desfavorables condiciones

meteorológicas, a efectos de la producción de incendios forestales, cuyas causas pueden provenir tanto de origen natural como de posibles negligencias derivadas de las quemaduras agrícolas y forestales, se hace preciso ampliar la fecha de finalización de la época de peligro contenida en la Orden del Departamento de Medio Ambiente de 7 de marzo de 2000, con lo que ello conlleva a efectos de modificar las fechas que se contienen en las notificaciones y autorizaciones concedidas para la realización de quemaduras, con anterioridad a la promulgación de la presente disposición.

Por los motivos anteriormente expuestos, con carácter excepcional, y a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, dispongo:

1.—Se declara como fecha de finalización de la época de peligro de incendios forestales para el año 2000 el 15 de octubre.

2.—El período de vigencia de las autorizaciones concedidas para el empleo del fuego en superficies agrícolas y forestales comienza el 16 de octubre de 2000.

3.—Por finalizar la época de peligro el día 15 de octubre, quedan sin efecto las notificaciones de quemaduras de residuos sin continuidad espacial hasta dicha fecha.

4.—En virtud del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dada la excepcionalidad, importancia y urgencia de la modificación contenida en la presente Orden, se requiere a las Entidades Locales al objeto de que difundan o divulguen el contenido de la misma mediante bandos o edictos.

*Disposición Derogatoria.*—Queda derogada la Orden de 7 de marzo de 2000 del Departamento de Medio Ambiente («Boletín Oficial de Aragón» número 30, de 10 de marzo de 2000) de modificación de la Orden de 2 de febrero de 2000 sobre Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 18, de 11 de febrero de 2000).

*Disposición Final.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2000.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
VICTOR LONGAS VILELLAS**

2111

**RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión «Codoñera II. Fracción 2ª», número 5420, para la extracción de recursos de la sección C), arcillas, en los TT.MM. de Crivillén y Estercuel (Teruel), promovida por S.A.M.C.A.**

La empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa ha presentado en el expediente de la Concesión «Codoñera II. Fracción 2ª», número 5420, para la extracción de recursos de la sección C), arcillas, en los TT.MM. de Crivillén y Estercuel (Teruel), el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión «Codoñera II. Fracción 2ª», número 5420, para la extracción de recursos de la sección C), arcillas, en los TT.MM. de Crivillén y Estercuel (Teruel), promovida por S. A.M.C.A.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo María Agus-